



Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003001-2022-00071.00

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós

Revisado el escrito de medidas cautelares presentado por el apoderado de la parte demandante, se observa que este se ajusta a los preceptos del artículo 599 del C.G.P., por lo que al tenor de lo establecido en el artículo 593 ibidem, se accederá al decreto de lo solicitado, por lo tanto, el juzgado,

R E S U E L V E:

Decretar el embargo del 50% del salario que percibe la demandada SANDRA MARCELA CADENA GONZALEZ LESMES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.815.821, como empleado de FUNDACIÓN COLOMBOALEMANA con Nit. 804011576, ubicado en la CALLE 202B # 14-70 VEREDA RIO FRIO DE FLORIDABLANCA, con correo electrónico direccion@volverasonreir.org

De conformidad con el inc 2 Art 125 del C.G.P., el juzgado requiere a la parte actora realizar las diligencias necesarias para la radicación de los oficios en cada una de las entidades financieras para la efectividad de las medidas

NOTIFIQUESE

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ**

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1fc141943e9e51a6d2fd1e226cae3632528cafc84811dd9316e77d2f75634eb**

Documento generado en 13/10/2022 09:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 14 de octubre de 2022.